

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; sin embargo, en la providencia de segunda instancia se dispuso condena en costas a cargo de la demandada, sin que se indique el monto de las agencias en derecho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720
Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA NIDIA TULANDE MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO:	MINA LAS MERCEDES LTDA Y OTROS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2009-00916-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que, en la sentencia emitida por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, se señaló en su numeral cuarto costas a cargo del demandado y a favor de los demandantes.

Sin embargo, se omitió indicar el valor de las agencias en derecho, aspecto necesario para proceder con la liquidación concentrada de las costas, conforme lo normado en el ordinal 2º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

UNICO: REMITIR el expediente de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala laboral, para la fijación de las agencias en derecho de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23-ABR-2024 EN EL ESTADO No. 057